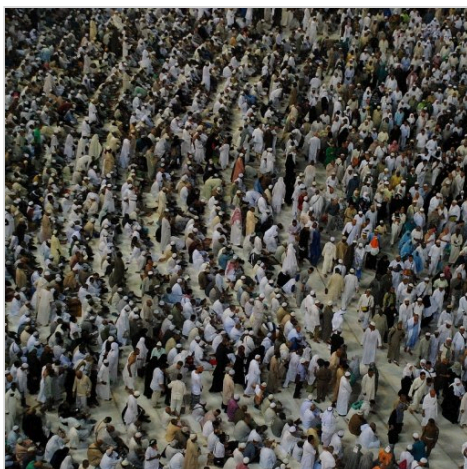


L U M B R E



Una presidencia, una sindicatura y hasta quince regidurías: la mesa que decide

Materia: Gobierno municipal

24/10/2026

Antes de empezar

El ayuntamiento no es el alcalde más su equipo: es un órgano colegiado con presidencia, una sindicatura, regidurías y una secretaría, cuyas decisiones toman forma de acuerdo. Esta lección explica qué silla hace qué, cómo se reparten las comisiones, qué asuntos piden mayorías calificadas y por qué un presidente sin protocolo de cabildo se bloquea solo.

QUÉ APRENDERÁS

- Comprender la integración del ayuntamiento tras la reforma de 2026 — presidencia, sindicatura y hasta quince regidurías con paridad vertical y horizontal— y el papel de la secretaría municipal como operador del cabildo.

La mesa que decide: tu poder nace colegiado



En esta mesa se acuerda lo que el municipio puede y no puede: aprender a conducirla es mitad del oficio.

VIDEO

Síndicos y regidores: ¿qué son?

Video de apoyo en YouTube (tercero: canal Comunicreando). Lumbre no aloja ni controla el contenido enlazado.



Escanea para verlo en Lumbre

https://www.youtube.com/watch?v=rSz683KY_LA

Texto vigente del artículo 115 fracción I, tras la reforma publicada en el DOF el 23 de abril de 2026: el ayuntamiento se integra por **una presidenta o un presidente municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías**, electos por votación popular directa, bajo reglas de **paridad de género vertical y horizontal** en la postulación; su transitorio Sexto manda que la nueva integración surta efectos **en el periodo municipal subsecuente** —los ayuntamientos en funciones conservan su integración hasta que arranque el siguiente periodo—. Antes de esa redacción había fórmulas con más regidurías y fórmulas de suplentes; hoy la Constitución acota el techo y la reforma electoral acompaña el conjunto. Verifica siempre cómo lo reprodujo **tu constitución local**, porque ahí vive el detalle: número según población, modo de elección de sindicaturas y concejos. Y una precisión que ahorra debates: en la Ciudad de México **no hay municipio libre ni ayuntamiento**: se gobierna en demarcaciones territoriales con **alcaldías** (artículo 122 constitucional) —allí «alcalde» no es tu figura jurídica—.

Lo que no cambia es el principio: **el municipio se gobierna en órgano colegiado**. La presidencia dirige y ejecuta; las decisiones de fondo —leyes municipales, presupuesto, convenios, enajenaciones— nacen como **acuerdo del ayuntamiento**. Tu primera obligación de diseño no es un organigrama: es una metodología de cabildo.

Las sillas de la mesa y lo que cada una aporta (o te complica)

Órgano	Función nuclear	Lo que necesitas saber como presidente
Presidencia	Dirección de la administración, ejecutor de acuerdos, mando de la policía preventiva según ley local	Diriges la sesión pero no sustituyes al colegiado: tus actos requieren fundamento y, muchos, acuerdo
Sindicatura	Vigilancia de la hacienda pública municipal y funciones que fije la ley local; sustituye a la presidencia en términos de ésta	Es tu contraloría política interna: cultívala o la sufrirás; en muchos estados preside comisiones de hacienda

Órgano	Función nuclear	Lo que necesitas saber como presidente
Regidurías	Votación en cabildo y, vía comisiones, vigilancia y gestión de asuntos específicos	Reparte comisiones con perfiles; una comisión sin presupuesto es un honor, no una política
Secretaría del ayuntamiento	Fe y legalidad de las sesiones: orden del día, actas, registro de acuerdos y su seguimiento	El acta es el expediente jurídico de tu gobierno: quien controla la secretaría controla la memoria

Dos terceras partes: los asuntos que no se deciden en lo oscuroito

La Constitución —115 fr. II, incisos b) y d)— reserva al acuerdo de **dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento** dos supuestos tasados: las resoluciones que **afecten el patrimonio inmobiliario municipal** y los actos o convenios que **comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento**; y el procedimiento para que el estado asuma una función o servicio a solicitud del propio ayuntamiento. No es una regla comodín: un convenio de bacheo que termina contigo se aprueba con las mayorías que fije tu ley orgánica. Tu calendario político debe empezar sabiendo qué decisiones **no tienes sin calificada**: con dos tercios o sin ellos, cada acto que hipoteca al siguiente ayuntamiento nace viciado si la sesión no lo documenta.

1. San Rafael quiere firmar un convenio con el estado que obligará financieramente al siguiente ayuntamiento hasta 2031. Tu jurídico te dice que necesita dos terceras partes del cabildo. La razón constitucional es:

- ☐ Una cortesía política hacia la oposición, siempre puede reformarse al siguiente trienio
- ☐ El 115 fr. II, inciso b), reserva a dos terceras los convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento: nadie hipoteca a quien no fue electo
- ☐ Lo exige la ley de deuda bancaria cuando el monto rebasa cierto millón
- ☐ Procede sólo si el municipio tiene menos de cinco regidurías

2. «La sindicatura es una vicepresidencia decorativa: su voto cuenta menos y su función la define el presidente.»

- ☐ Verdadero
- ☐ Falso

3. Tras la reforma publicada en el DOF el 23-04-2026, el ayuntamiento se integra por una presidencia, una _____ y hasta _____ regidurías, electos por votación popular y bajo reglas de paridad de género vertical y _____.

4. Empareja cada instancia con el momento de control que le toca vigilar:

4.	Comisión de hacienda (sindicatura/regidores)	-----
4.	Secretaría del ayuntamiento	-----
4.	Regidores de obra y servicios	-----
4.	Presidencia	-----

Opciones: Presupuesto, deuda y cuenta pública antes de aprobarlos en cabildo · Legalidad del proceso: orden del día, quórum, acta y registro de acuerdos · Que el gasto refleje las prioridades aprobadas, no las urgencias del escritorio · Ejecución y reporte: convertir acuerdos en servicios medibles

5. Dibuja el cabildo de tu municipio (o del que aspiras a dirigir): presidencia, sindicatura, número de regidurías por fuerza política y género, y las comisiones existentes. Responde: (1) ¿con cuántos votos cuentas para mayoría simple y para dos terceras?, (2) ¿qué regidurías son aliados, opositores o intercambiables?, (3) ¿qué comisiones están vacías de perfil?, (4) ¿el secretario actual garantiza actas legibles y archivo ordenado? Guarda el dibujo: es la radiografía de tu poder real, no el porcentaje de la elección.

Ningún plan de gobierno sobrevive a un cabildo que no se conoce.

1. El ayuntamiento es órgano colegiado: presidencia, una sindicatura, hasta quince regidurías y secretaría.
2. La reforma de 2026 fijó paridad vertical y horizontal; tu ley local pone el número según población.
3. La sindicatura vigila la hacienda: no es vicepresidencia, es contraloría política con voz propia.
4. La secretaría es la memoria jurídica del gobierno: acta bien llevada es defensa ganada.
5. Hay asuntos que no son tuyos aunque quieras: dos terceras partes marcan el límite de tu mandato en patrimonio inmobiliario y convenios que te exceden (115

fr. II).

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN
LUMBRE

6. Chequeo: la mesa que decide



Siguiente: *Reglas del juego: nepotismo, reelección y licencia* — la mesa ya es tuya; ahora toca lo que no puedes hacer **con tu apellido y tu calendario**: las restricciones personales que la reforma DOF 01-04-2025 subió a la Constitución —con aplicación electoral federal desde 2030— y cómo se decide quién te sustituye.

Referencia curricular

Materia:

Gobierno municipal

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/al-mun-m04-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat